

Resolución de 19/11/2025, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de distintas especialidades mediante llamamiento público telemático.

44.600

La Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario.

El artículo 23 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece que con carácter excepcional, cuando la eficiencia en la gestión u otras circunstancias debidamente justificadas lo hagan necesario, la adjudicación de plazas será realizada a las personas aspirantes por el órgano encargado de la gestión de la bolsa conforme a los criterios establecidos en esta Orden, por otros medios que garanticen la agilidad de la respuesta, como llamada telefónica a las personas aspirantes, envío de mensajes de texto, correos electrónicos o citación en llamamientos colectivos.

El artículo 23.2 de la citada Orden establece que cuando las características de las plazas a cubrir, la situación de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidad u otras circunstancias excepcionales no permitan cubrir las plazas disponibles, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (https://educacion.castillalamancha.es).

Con el objeto de garantizar que la cobertura de las necesidades de personal docente de los centros educativos dependientes de esta consejería se realiza con la mayor eficacia en la gestión y agilidad de respuesta posible, siendo urgente la cobertura de las plazas objeto de publicación en esta Resolución y teniendo en cuenta que se han ofertado en procedimientos de asignación centralizada informática, no siendo posible su cobertura, es necesario convocar un procedimiento para cubrir estas plazas, conforme al artículo 23.2 de la Orden 32/2018, mediante el que se invita mediante

Dirección General de Recursos Humanos **Consejería de Educación, Cultura y Deportes** Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel.: 925286653



llamamiento telefónico individual, a las personas aspirantes a interinidades disponibles que integran las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2025/2026, que cumplen el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas.

Además, este procedimiento también se configura como un llamamiento público telemático, como indica el artículo 23.2 de la Orden 32/2018, en el caso de que no participe voluntariamente un número suficiente de personas aspirantes que estén incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad para cubrir las plazas ofertadas, podrán adjudicarse las plazas a las personas aspirantes no incluidas en las bolsas que hayan participado en el procedimiento y solicitado alguna plaza, siempre que cumplan los requisitos exigidos para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de las personas candidatas, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

En estos supuestos, la adjudicación de la plaza y el correspondiente nombramiento conlleva la integración en la bolsa ordinaria correspondiente.

En consideración a lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve:

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto invitar mediante llamamiento telefónico individual, a las personas aspirantes a interinidades disponibles que integran las bolsas de trabajo definitivas para el curso 2025/2026, que cumplen el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas.

Tel.: 925286653 e-mail: dgrhype.edu@jccm.es



Igualmente, se convoca a todas las personas interesadas, aunque no estén integradas en ninguna bolsa, siempre que cumplan el requisito específico de titulación, para que puedan optar a la adjudicación de las plazas ofertadas en las siguientes especialidades de los cuerpos docentes no universitarios:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590):

- Economía.
- Filosofía.
- Francés.
- Hostelería y turismo, bilingüe inglés (C1).
- Informática.
- Informática, bilingüe inglés (C1).
- Instalaciones electrotécnicas.
- Lengua castellana y literatura, bilingüe italiano (C1).
- Organización y gestión comercial.
- Organización y proyectos de fabricación mecánica.
- Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos.
- Procesos sanitarios.
- Sistemas electrotécnicos y automáticos.
- Sistemas y aplicaciones informáticas.
- Tecnología.
- Tecnología, bilingüe inglés (C1).

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591):

- Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- Laboratorio.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas (0592):

Alemán.

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas (0594):

Clarinete.

Dirección General de Recursos Humanos **Consejería de Educación, Cultura y Deportes** Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel.: 925286653



- Contrabajo.
- Piano.

Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595):

Organización industrial y legislación.

Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596):

Técnicas cerámicas.

<u>Cuerpo de Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional</u> (0598):

· Mecanizado y mantenimiento de máquinas.

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento:

- 1. Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades, tanto ordinarias, de reserva y extraordinarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha que, cumpliendo los requisitos de titulación, estén interesadas en ocupar alguna plaza en las especialidades ofertadas. Su participación tiene carácter voluntario, es decir, de no participar en este procedimiento permanecerán en el lugar que ocupan en sus respectivas bolsas.
- 2. Todas las personas interesadas en ocupar alguna de las plazas ofertadas, aunque no formen parte de ninguna bolsa y cumplan los requisitos exigidos para ello.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos generales y específicos enumerados en el artículo 3 de la Orden 32/2018, de 22 de febrero, para la



Tel.: 925286653



incorporación a las bolsas, con carácter previo a su nombramiento y durante toda la vigencia de este.

Las personas aspirantes deberán estar en posesión de:

 a) Alguna de las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad para cada especialidad ofertada y que aparecen en el anexo, según lo establecido en la Orden 32/2018, de 22 de febrero.

b) El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, establece que de manera excepcional, y limitada hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación, se permita que las administraciones educativas puedan nombrar personal funcionario interino para los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional (cuerpo a extinguir), profesores de música y artes escénicas, profesores de artes plásticas y diseño y profesores de escuelas oficiales de idiomas, que no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado.

c) Asimismo, para el desempeño de plazas en centros con enseñanzas bilingües o plurilingües que requieran la competencia lingüística establecida en la normativa reguladora de estas enseñanzas, las personas aspirantes deberán estar en posesión de las titulaciones y/o certificados requeridos como competencia lingüística en la Orden 133/2021, de 2 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regula el reconocimiento de acreditaciones de los niveles de competencia comunicativa en lenguas extranjeras de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.



Tel.: 925286653

Castilla-La Mancha

Todas las condiciones y requisitos que se exigen en la convocatoria han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado al efecto en el Portal de Educación (https://educacion.castillalamancha.es).

El plazo de presentación de solicitudes será hasta las 09:00 horas del jueves, día 20 de noviembre de 2025.

Dichas solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Si existieran dos o más solicitudes registradas telemáticamente por la misma persona participante, será válida la última de ellas que hubiera sido registrada dentro del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de los cuerpos y/o especialidades por los que opte en cada una de ellas.

Si una persona aspirante tiene varias titulaciones, deberá consignar en el apartado "Indique su titulación" todas las que tenga, especificando al lado de cada una la nota media de esa titulación. En el apartado "Nota media del expediente académico" consignará la nota más alta de las titulaciones que presente.

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud electrónica, la Administración se pondrá en contacto con las personas aspirantes seleccionadas. La nota del expediente académico (no la nota del máster) que consignará la persona aspirante a las plazas tendrá que estar comprendida entre 5 y 10, con al menos dos decimales y sin redondear. Aquellas personas aspirantes cuyo expediente académico refleje su nota en la escala de 0 a 4, podrán hacer su conversión teniendo en cuenta el anexo I, que se acompaña a esta resolución. En el caso de que no aparezca ninguna nota en el expediente académico, la persona aspirante a las plazas tendrá que consignar

Dirección General de Recursos Humanos **Consejería de Educación, Cultura y Deportes** Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel.: 925286653



un 5.

Quinto. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de las plazas disponibles objeto de cobertura en esta citación se realizará, conforme al siguiente orden de prelación:

1º. Las personas integrantes de las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

2º. Las personas aspirantes incluidas en las bolsas del mismo cuerpo de la plaza ofertada y distinta especialidad, que cumplan los requisitos específicos de titulación. El orden de adjudicación entre especialidades del mismo cuerpo será el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

3º. Las personas aspirantes incluidas en distintos cuerpos de la plaza ofertada, que cumplan los requisitos de titulación. El orden de adjudicación entre cuerpos será el siguiente: 0590, 0591, 0592, 0593, 0594, 0595, 0596, 0598 y 0597. Y dentro de cada cuerpo docente por el número de orden que identifica a cada especialidad, siendo este último ascendente por especialidades, en virtud del orden de prelación que tengan en las citadas bolsas.

Aquellas personas integrantes en las bolsas de Castilla-La Mancha que participen en una convocatoria de ofertas telemáticas, y no acepten alguna de las plazas solicitadas, pasarán a la situación de no disponibilidad durante todo el curso en las especialidades en las que ha participado.

4°. Otras personas aspirantes no incluidas en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación y estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado exigida para el acceso



a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

320000000

El requisito de máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica, será requisito para los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas de Idiomas y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional. Se excluye el cumplimiento de este requisito para los aspirantes de plazas a Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

5º. Otras personas aspirantes no incluidas en las mencionadas bolsas que cumplan los requisitos de titulación y no estén en posesión del máster, o formación equivalente, que acredite la formación pedagógica y didáctica de posgrado exigida para el acceso a las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades del correspondiente cuerpo y especialidad, atendiendo para ello a la mejor nota del expediente académico de los candidatos, acudiéndose, en caso de empate, al orden de presentación de la solicitud.

Sexto. Acreditación de los requisitos.

Las personas que sean seleccionadas para ocupar alguna plaza deberán acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada tipo de plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, salvo que ya obraran en poder de la Administración.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para cada plaza implicará que la persona aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Tel.: 925286653 e-mail: dgrhype.edu@jccm.es



Asimismo, aquellas personas que cumplan los requisitos de titulación y se les adjudique una plaza sin estar previamente incluidas en las bolsas de trabajo de aspirantes a interinidades dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, pero no puedan demostrar mediante el envío de un documento oficial la nota alegada por la que se le ha adjudicado la plaza en un plazo máximo de 24 horas desde la notificación de la adjudicación mediante correo electrónico, perderán inmediatamente los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Séptimo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disponibilidad de las personas aspirantes para cubrir alguna/s de las plazas ofertadas, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Las personas que resulten adjudicadas con alguna de las plazas objeto de cobertura y tomen posesión en el centro de trabajo asignado, se integrarán en la bolsa ordinaria del cuerpo y especialidad correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Dirección General de Recursos Humanos **Consejería de Educación, Cultura y Deportes** Bulevar del Río Alberche, s/n 45071 Toledo

Tel.: 925286653



Anexo I. Tabla de conversión de calificaciones en escala 0-4 a escala 0-10.

AIICXU														
Real Decreto 1497/1987 y Real Decreto 1125/2003														
1,00 →	5,50	1,50 →	6,50	2,00 →		2,50	→	8,25	3,00	\rightarrow	9,00	3,50	\rightarrow	9,50
1,01 →	5,52	1,51 →	6,52	2,01 →	7,51	2,51	\rightarrow	8,26	3,01	\rightarrow	9,01	3,51	\rightarrow	9,51
1,02 →	5,54	1,52 →	6,54	2,02 →	7,53	2,52	\rightarrow	8,28	3,02	\rightarrow	9,02	3,52	\rightarrow	9,52
1,03 →	5,56	1,53 →	6,56	2,03 →	7,54	2,53	\rightarrow	8,29	3,03	\rightarrow	9,03	3,53	\rightarrow	9,53
1,04 →	5,58	1,54 →	6,58	2,04 →	7,56	2,54	\rightarrow	8,31	3,04	\rightarrow	9,04	3,54	\rightarrow	9,54
1,05 →	5,60	1,55 →	6,60	2,05 →	7,57	2,55	\rightarrow	8,32	3,05	\rightarrow	9,05	3,55	\rightarrow	9,55
1,06 →	5,62	1,56 →	6,62	2,06 →	7,59	2,56	\rightarrow	8,34	3,06	\rightarrow	9,06	3,56	\rightarrow	9,56
1,07 →	5,64	1,57 →	6,64	2,07 →	7,60	2,57	\rightarrow	8,35	3,07	\rightarrow	9,07	3,57	\rightarrow	9,57
1,08 →	5,66	1,58 →	6,66	2,08 →	7,62	2,58	\rightarrow	8,37	3,08	\rightarrow	9,08	3,58	\rightarrow	9,58
1,09 →	5,68	1,59 →	6,68	2,09 →	7,63	2,59	\rightarrow	8,38	3,09	\rightarrow	9,09	3,59	\rightarrow	9,59
1,10 →	5,70	1,60 →	6,70	2,10 →	7,65	2,60	\rightarrow	8,40	3,10	\rightarrow	9,10	3,60	\rightarrow	9,60
1,11 →	5,72	1,61 →	6,72	2,11 →	7,66	2,61	\rightarrow	8,41	3,11	\rightarrow	9,11	3,61	\rightarrow	9,61
1,12 →	5,74	1,62 →	6,74	2,12 →	7,68	2,62	\rightarrow	8,43	3,12	\rightarrow	9,12	3,62	\rightarrow	9,62
1,13 →	5,76	1,63 →	6,76	2,13 →	7,69	2,63	\rightarrow	8,44	3,13	\rightarrow	9,13	3,63	\rightarrow	9,63
1,14 →	5,78	1,64 →	6,78	2,14 →	7,71	2,64	\rightarrow	8,46	3,14	\rightarrow	9,14	3,64	\rightarrow	9,64
1,15 →	5,80	1,65 →	6,80	2,15 →	7,72	2,65	\rightarrow	8,47	3,15	\rightarrow	9,15	3,65	\rightarrow	9,65
1,16 →	5,82	1,66 →	6,82	2,16 →	7,74	2,66	\rightarrow	8,49	3,16	\rightarrow	9,16	3,66	\rightarrow	9,66
1,17 →	5,84	1,67 →	6,84	2,17 →	7,75	2,67	\rightarrow	8,50	3,17	\rightarrow	9,17	3,67	\rightarrow	9,67
1,18 →	5,86	1,68 →	6,86	2,18 →	7,77	2,68	\rightarrow	8,52	3,18	\rightarrow	9,18	3,68	\rightarrow	9,68
1,19 →	5,88	1,69 →	6,88	2,19 →	7,78	2,69	\rightarrow	8,53	3,19	\rightarrow	9,19	3,69	\rightarrow	9,69
1,20 →	5,90	1,70 →	6,90	2,20 →	7,80	2,70	\rightarrow	8,55	3,20	\rightarrow	9,20	3,70	\rightarrow	9,70
1,21 →	5,92	1,71 →	6,92	2,21 →	7,81	2,71	\rightarrow	8,56	3,21	\rightarrow	9,21	3,71	\rightarrow	9,71
1,22 →	5,94	1,72 →	6,94	2,22 →	7,83	2,72	\rightarrow	8,58	3,22	\rightarrow	9,22	3,72	\rightarrow	9,72
1,23 →	5,96	1,73 →	6,96	2,23 →	7,84	2,73	\rightarrow	8,59	3,23	\rightarrow	9,23	3,73	\rightarrow	9,73
1,24 →	5,98	1,74 →	6,98	2,24 →	7,86	2,74	\rightarrow	8,61	3,24	\rightarrow	9,24	3,74	\rightarrow	9,74
1,25 →	6,00	1,75 →	7,00	2,25 →	7,87	2,75	\rightarrow	8,62	3,25	\rightarrow	9,25	3,75	\rightarrow	9,75
1,26 →	6,02	1,76 →	7,02	2,26 →	7,89	2,76	\rightarrow	8,64	3,26	\rightarrow	9,26	3,76	\rightarrow	9,76
1,27 →	6,04	1,77 →	7,04	2,27 →	7,90	2,77	\rightarrow	8,65	3,27	\rightarrow	9,27	3,77	\rightarrow	9,77
1,28 →	6,06	1,78 →	7,06	2,28 →	7,92	2,78	→	8,67	3,28	→	9,28	3,78	→	9,78
1,29 →	6,08	1,79 →	7,08	2,29 →	7,93	2,79	\rightarrow	8,68	3,29	→	9,29	3,79	\rightarrow	9,79
1,30 →	6,10	1,80 →	7,10	2,30 →	7,95	2,80	→	8,70	3,30	→	9,30	3,80	→	9,80
1,31 →	6,12	1,81 →	7,12	2,31 →	7,96	2,81	→	8,71	3,31	\rightarrow	9,31	3,81	→	9,81
1,32 →	6,14	1,82 →	7,14	2,32 →	7,98	2,82	→	8,73	3,32	<i>→</i>	9,32	3,82	<i>→</i>	9,82
1,33 →	6,16	1,83 →	7,16	2,33 →	7,99	2,83	→	8,74	3,33	<i>→</i>	9,33	3,83	<i>→</i>	9,83
1,34 →	6,18	1,84 →	7,18	2,34 →	8,01	2,84	\rightarrow	8.76	3,34	\rightarrow	9,34	3,84	÷	9,84
1,35 →	6,20	1,85 →	7,20	2,35 →		2,85	→	8,77	3,35	→	9,35	3,85	<i>→</i>	9,85
1,36 →	6,22	1,86 →	7,22	2,36 →	8,04	2,86	\rightarrow	8,79	3,36	→	9,36	3,86	\rightarrow	9,86
1,37 →	6,24	1,87 →	7,24	2,37 →		2,87	\rightarrow	8,80	3,37	→	9,37	3,87	\rightarrow	9,87
1,38 →	6,26	1,88 →	7,26	2,38 →		2,88	<i>→</i>	8,82	3,38	<i>></i>	9,38	3,88	\rightarrow	9,88
1,39 →	6,28	1,89 →	7,28	2,39 →		2,89	\rightarrow	8,83	3,39	<i>></i>	9,39	3,89	\rightarrow	9,89
1,40 →	6,30	1,90 →	7,30	2,40 →		2,90	\rightarrow	8,85	3,40	→	9,40	3,90	\rightarrow	9,90
1,40 →	6,32	1,91 →	7,32	2,41 →		2,91	\rightarrow	8,86	3,41	\rightarrow	9,41	3,91	\rightarrow	9,91
1,41 →	6,34	1,91 →	7,34	2,41 →		2,91	→ →	8,88	3,42	<i>→</i>	9,41	3,92	<i>→</i>	9,91
												3,93		
1,43 → 1,44 →	6,36 6,38	1,93 → 1,94 →	7,36	2,43 → 2,44 →		2,93 2,94	→ →	8,89 8,91	3,43	→ →	9,43 9,44	3,93	→ →	9,93 9,94
			7,38											
	6,40	1,95 →	7,40	2,45 →		2,95	\rightarrow	8,92	3,45	\rightarrow	9,45	3,95	→	9,95
1,46 →	6,42	1,96 →	7,42	2,46 →	8,19	2,96	\rightarrow	8,94	3,46	\rightarrow	9,46	3,96	→	9,96
1,47 →	6,44	1,97 →	7,44	2,47 →		2,97	→	8,95	3,47	\rightarrow	9,47	3,97	\rightarrow	9,97
1,48 →	6,46	1,98 →	7,46	2,48 →		2,98	\rightarrow	8,97	3,48	\rightarrow	9,48	3,98	→	9,98
1,49 →	6,48	1,99 →	7,48	2,49 →	8,23	2,99	\rightarrow	8,98	3,49	\rightarrow	9,49	3,99	\rightarrow	9,99
												4,00	\rightarrow	10,00

